

Decreto Nº 538, que concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a varias personas.

(G. O. Nº 9211, del 1º de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 538

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- 1) A Antonio Sánchez una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;**
- 2) A Rafael E. Nicolás Rodríguez una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;**
- 3) A Ana J. Gautreaux Castillo una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;**
- 4) A Sergio Martinez Rosario, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;**
- 5) A María T. de la Rosa Jiménez de Camacho una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;**
- 6) A Delva Piña de Aybar, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;**
- 7) A Sonia Cabral una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;**
- 8) A José I. Calderón Jiménez una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;**
- 9) A la Licda. Milagros Acevedo Castillo una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;**

10) A Vidal Maldonado una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

11) A Elixiva María Vázquez una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

12) A Ecilda V. Cabral Acosta una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

13) A Lucas Franco Acevedo una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

14) A Francisco Then Castellanos una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

15) A Evangelina Abreu Vda. Felix una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

15) A Aguda Encarnación una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

16) A Prudencio Payano una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

17) Al Lic. Juan Reyes Miranda una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

18) A Eladia E. Vda. Marchena una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

19) Al Profesor José Aquiles Guridy, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

20) A Altagracia Lilia Gil de Deveaux una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

21) A Eliseo de León, una pensión del Estado de ciento treinticinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

22) A Zulena Jiménez de Espaillat, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

23) A Juan Bantoni Simón Pietri una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

24) A Blanca H. Díaz Ordoñez de Bonnelly una pensión del Estado de setenta y dos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

25) A America Bueno de Fontanilla una pensión del Estado de ochentitún pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

26) A Susana Duvergé Guttormsen una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

27) A Julio E. Ravelo de la Fuente, una pensión del Estado de doscientos trece pesos oro (RD\$213.00) mensuales;

28) A Tomás F. Danche, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

29) A la Dra. Rhina Abreu de Mella, una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales;

30) A Lucía Alcántara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

31) A Elizarda Lara, una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales;

32) A Rosendo Pozo, una pensión del Estado de cuarenta y dos pesos oro (RD\$42.00) mensuales;

33) A Rafael C. Blonda Acosta, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

34) A Abraham Fuentes, una pensión del Estado de treintiseis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

35) A María C. Rodríguez Núñez, una pensión del Estado de cuarentidos pesos oro (RD\$42.00) mensuales;

36) A Onofre Frías Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

37) A Ramona Cruz Polanco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

38) A Ticiano Boises Mieses una pensión del Estado de ochentisiete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

39) A Mercedes María Mejía, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

40) A Emerenciano Sánchez Marte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

41) A Altagracia L. del Castillo Vda. Gautier, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

42) A Eugenia María Grullón Peña, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

43) A Bartola Medrano Vda. Salcedo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

44) A Juliana C. Vda. Pujols, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

45) A Carlos Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

46) A Leocadia Paulino, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

47) A José Richarson Vicente, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

48) A Teodoro M. Romero Matos, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

49) A Juan José Peña Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

50) A Luz Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

51) A Victor Pérez Fernández, una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales;

52) A Felipe Marino Pérez, una pensión del Estado de doscientos trece pesos oro (RD\$213.00) mensuales;

53) A Etervina Monegro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

54) A Euridice Llugar de Brito, una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

55) A Mario Antonio Acevedo Ledesma, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

56) A Hehmenegildo Castillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

57) A Digna Peguero de Abad, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

58) A María Evengelina Acosta, una pensión del Estado de treinta y nueve pesos oro (RD\$39.00) mensuales;

59) A Isabel Encarnación de Alcántara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

60) A José A. Perdomo R., una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

61) A Rafael D. Lara Mateo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

62) A Altagracia Delmonte C., una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

63) A Ervio Bienvenido Creales Pérez, una pensión del Estado de ciento cuarentiún pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

64) A Flora M. Lora Vda. Aliés, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

65) A Sergia M. Fernández de Martes, una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales;

66) A Ana Amantina Martínez una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

67) A María Caridad de la Cruz Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

68) A Ricardo F. Mejía Castillo, una pensión del Estado de cuarenta y ocho pesos oro (RD\$48.00) mensuales;

69) A Rafael M^e Fernández y González, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

70) A Leonor Isabel Cabrera de Mateo, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

71) A Mario F. Cabral Machado, una pensión del Estado de ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$153.00) mensuales;

72) A Aridia Ogando, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

- 73) A Ramón Cosme García, una pensión del Estado de noventa y tres pesos oro (RD\$93.00) mensuales;
- 74) A Danna M. Lazala de Herrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 75) A Esperanza Alvarez de Rodríguez, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;
- 76) A Horacio Báez Vargas, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;
- 77) A Filomena Bens de Rivas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 78) A Gloria Mercedes Almanzar de Rivas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 79) A Hilario Paredes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 80) A Africa Dolores Núñez Pineda de Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 81) A Carolina Rapozo Hilario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 82) A Dorotea Pineda de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 83) A Altagracia del Carmen Guzmán de Pérez, una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales;
- 84) A Lidia Altagracia Ferreira de Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 85) A Juan Bautista Perdomo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;
- 85) A Juan Bautista Perdomo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 87) A Caridad Sánchez Vda. Ramos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 88) A Juana M. Josefina Mejía Marión Landais de Saleme, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

89) A Onilda M. Montero de Ramírez, una pensión del Estado de ochentiún pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

90) A Aura E. Adames de Potentini, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

91) A María de la Cruz Cabrera de Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

92) A Ana Virginia Reynoso, una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales;

93) A José Alt. Peña Castillo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

94) A Eneida M. Alt. Ureña Soto de Ramos, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

95) A Ramón A. González y Sandoval, una pensión del Estado de ochenta y cuatro pesos oro (RD\$84.00) mensuales;

96) A Ramón Armando Aybar García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

97) A Manuel Alonzo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

98) A Regina Félix Vda. Alvarez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

99) A Pedro Antonio Estrella, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

100) A Maréa T. Mena de Meléndez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

101) A George Eliseo Miniño M., una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$ 90.00 mensuales;

102) A Enrique Herrera una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

103) A Rafael Porterreal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

104) A María R. Rivas de Riverón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

105) A Luis E. Jiménez Sosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

106) A Clara Luz Deschamps de Jiminian, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

107) A Pdero Antonio Liranzo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

108) A Carmen Dilia Jeréz de Robles, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

109) A María Tavarez de Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

110) A Ana María Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales;

111) A Hérvida Hernández de Parra, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

112) A Gloria Herminia Rivera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales;

113) A María del C. Sánchez de Navarro, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

114) A Alcedo Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

115) A Juana Núñez Alejo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (R\$60.00) mensuales;

116) A Luz del Carmen C. de Nolasco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

117) A Ana Silvia Quiroz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

118) A Ana Hilda de Jesús de Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

119) A Elisa T. Mathieu Vda. Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

120) A Ramona D. Medina de Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

121) A Dulce María Martínez Montes de Oca, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

122) A Guillermina Peña Méndez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

123) A Dulce María Pouerié Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

124) A Celestino Polanco Suarez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

125) A Josefa Rodríguez Vda. Puig, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

126) A Lourdes M. Brito de Pouerié, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

127) A Altagracia Belkis A. Ramírez Concepción, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

128) A Filomena Oleo de Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

129) A Cecilio Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

130) A Cándida Rosa Estévez de Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

131) A Rosa Elvira Núñez Jeréz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

132) A María de la Cruz Cabrera de Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

133) A Rafaela de la Cruz de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

134) A Nomberto Pérez Acosta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

135) A Juana Agripina Paredes Mena de Nolasco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

136) A Altagracia Pérez Salazar, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

137) A María F. Alcántara Vda. Peralta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

138) A Eugenio Peña Cuevas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

139) A Marina Pozo de Peguero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

140) A Leonidas Peña, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

141) A Petronila Cuevas Vargas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

142) A Rosalina Rosario de Méndez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

143) A Gumersinda Rojas Vda. Mercado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

144) A Esmelinda Mesa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales;

145) A Juana María Sánchez de Moya, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

146) A Rita Cortorreal Vda. Mirambeaux, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

147) A Teodoro Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

148) A Matilde Medina de Mercedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

149) A Alejandro Fernández Ortíz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

150) A Luis Germán Rivera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

151) A Ana M. Gómez de Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

152) A Alcida Rodríguez Vda. McKinney, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

153) A Altagracia Mata de Mazara, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

154) A Carmen M. Frías de Oleo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

155) A Lucinda Rosario de Cortorreal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales;

156) A Gisela Pichardo de Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

157) A Francisca Cueto Espinal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

158) A Luisa Despradel de Moya, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

159) A María E. Montes de Oca Caamaño, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

160) A Marina A. Mejía Leyba, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

1 1) A Bartola Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 0.00) mensuales;

162) A Grecia Ventura, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

163) A Gloria del C. de Abreu, una pensión del Estrado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

164) A Juana Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

165) A la señora Ramona Peña de Lugo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

166) A la señora Ana Joaquina Lugo Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

167) A la señora Eladia M. Gil de Lantigua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

168) A la señora Leonidas Antonia Lantigua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

169) A la señora Elba Alt. Rosa de Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

170) Al señor Rafael Ant. Jiménez Tejeda, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$ 60.00) mensuales;

171) Al señor Tomás Jiménez Acevedo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

172) A la señora Lidia María Jerez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

173) A la señora Enedina Bueno Diloné, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

174) A la señora Mercedes Durán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

175) Al señor Ramón de León Solano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

176) Al señor Juan de la Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

177) Al señor Ramón Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

178) A la señora María L. Torres Vda. Eceget, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

179) A la señora Altagracia América Morillo, una pensión del Estado de noventa y tres pesos oro (RD\$93.00) mensuales;

180) A la señora María H. Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

181) A la señora Andrea I. Valera de Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

182) Al señor Francisco Medina Peña, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

183) A la señora Virginia Mercedes Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

184) A la señora Rosa Ubiera de Mercedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

185) Al señor Pedro Montero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

186) A la señora Niobe Mariot de Morillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

187) A la señora Rafaela Ortega de Muñoz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

188) A la señora Eva M. Cabrera de Félix, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

189) Al señor Pedro Antonio Genao, una pensión del Estado de ciento doce pesos oro (RD\$112.00) mensuales;

190) A la señora Carmen Grullón Veras, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

191) Al señor Posé Rafael Grullón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

192) Al señor Enrique Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

193) A la señora María Monción, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

194) Al señor Victor R. Moronta Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

195) A la señora Emilia García García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

196) A la señora Eldelminar Bigay Vda. García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

197) Al señor Carlos de Js. García Capellán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

198) A la señora Ana Ramona Febles Medina, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

199) Al señor Onofre E. Holguín y Fuentes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

200) A la señora Roselía Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

201) Al señor Juan A. Bautista Durán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

202) A la señora Paula de la Rosa de Polanco, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

203) A la señora María Enedina Liriano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

204) A la señora Obdulia Cristo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

205) Al señor Inocencio Nicolás, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

206) Al señor José D. Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

207) A la señora Benigna Germosén, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

208 A la señora Melba V. Jiménez Ferreras, una pensión del Estado de ciento catorce pesos or (RD\$114.00) mensuales;

209 Al señor Félix Antonio León Ventura, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

210) A la señora María Alt. Luna y Molina, una pensión del Estado de ochenta y un pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

211) A la señora Estela Inés Tejada de Lora, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

212) A la señora Maria N. Jiménez Grullón, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

213) A la señora María Concepción Díaz de Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

214) Al señor Pedro Jáquez Disla, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

215) A la señora Germania R. Aybar de Henríquez, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

216) A la señora Altagracia González y Garabot, una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

217) Al señor Pedro Ma. González Peña, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

218) A la señora Aida M. Moreno de Alcántara, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro con sesenta centavos (RD\$195.60) mensuales;

219) Al señor Damián Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

220) Al señor Eloy E. de la Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

221) Al señor Alvaro Ovando, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

222) Al señor Ramón Antonio Tejada Liriano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

223) A la señora Juana Gómez de Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

224) Al señor Gustavo Manuel Inoa Fernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

225) A la señora Flora M. Sánchez de Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

226) A la señora Nila de Js. Martínez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

227) A la señora Luz Reynoso Madera de Marte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

228) Al señor Ricardo Antonio Lora Guzmán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

229) A la señora Brígida M. Brito de Almánzar, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

230) A la señora Altagracia Urbáez de Mañanán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

231) A la señora Carmen Lagombra Vda. Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

232) A la señora Luisa Emilia Marte y Zanz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

233) A la señora Ana Julia Marichal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

234) A la señora Sebastiana R. Marte Reynoso, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

235) A la señora Emilia Santana Vda. Marte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

236) A la señora Luz Antonia Polanco de López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

237) A la señora Ana Altagracia López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

238) A la señora Dolores Duquela de Liriano, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

239) Al señor Medardo Lebrón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

240) A la señora Josefa O. Polanco Vda. Lluberes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

241) A la señora Altagracia del Carmen Frias, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

242) A la señora Olga Argentina Santos Herrera Vda. León, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

243) A la señora Rafaela de Js. Febles, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

244) A la señora María Amada del Orbe Suárez de Coto-real, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

245) A la señora María Esperanza Delgado Pichardo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

246) A la señora Ramona Oliva Guerrero, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

247) A la señora Mercedes Guzmán Bencosme, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

248) A la señora Paula Rodríguez de Lantigua, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

249) A la señora Graciela Vargas de Cornielle, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

250) A la señora Martha Christopher Curocher, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

251) A la señora Ana Sofia Pérez Vda. Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

252) A la señora Amalia M. Figuereo de Hurtado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

253) A Iseñor José Mercedes García Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

254) Al señor Concepción García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

255) A la señora Cándida Agueda de Peña de Hidalgo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

256) A la señora Bienvenida M. de la Cruz y Arache, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

257) A la señora Ana J. Ramírez Cornielle de Monción, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

258) A la señora Genoveva G. Guzmán Mercedes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

259) A la señora Altagracia Báez Vargas, una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales;

260) A la señora Ana C. Sánchez de Espailat, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

261) A la señora Mercedes Melania Thevenin de Brea, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

262) Al señor José Mercedes Alvino, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

263) Al señor Miguel A. González Pojols, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

264) Al señor Juan A. Gómez Pérez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

265) A la señora María Ramírez Lorenzo, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

266) A la señora Rosaura Feliú Macarrulla, una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

267) Al señor Francisco Félix Galán, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

268) A la señora Clara Lucía Moreno Frómeta, una pensión del Estado de ciento veintinueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;

269) A la señora Elsa Alt. Alvarez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

270) A la señora Mercedes de la Mota Gómez, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

271) A la señora Antonia Reyes de Gómez, una pensión del Estado de ochentisiete pesos oro (RD\$87.00) mensuales;

272) Al señor Juan María Torres, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

273) A la señora Elcaza Masón Brodio, una pensión del Estado de noventa y seis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

274) Al señor Roberto Herrera López, una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales;

275) Al señor Armando Julio Lebrón F., una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

276) A la señora Mireya Altagracia Cossé de Tejeda, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

277) A la señora Aida Winter Vda. Dujarric, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

278) A la señora María L. Sánchez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

279) Al señor Guarín Pineda, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

280) Al señor Jacinto Santos Rosa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

281) Al señor Alvaro Mañón, una pensión del Estado de cuarenticinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales;

282) A la señora Fidelina Rodríguez Barriento, una pensión del Estado de cuarentidos pesos oro (RD\$42.00); mensuales;

283) A la señora Lesbia Jiménez de José, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

284) Al señor Rafael Castro Pereyra, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

285) A la señora Genoveva Sánchez Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

286) Al señor Federico Estrella, una pensión del Estado de ciento cuarentiún pesos oro (RD\$141.00) mensuales;

288) A la señora Juana J. Mejía de la Rocha de Bobes, una pensión del Estado de ciento veintisiete pesos oro con veinte centavos (RD\$127.20) mensuales;

289) Al señor Victoriano Salsa, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

290) Al señor Rafael Francisco Figueroa, una pensión del Estado de setentidos pesos oro (RD\$72.00) mensuales;

291) A la señora Estela M^a Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

292) Al Doctor Roberto Ortíz de la Cruz, una pensión del Estado de ciento cuarentisiete pesos oro (RD\$147.00) mensuales

293) Al señor José Ant. Espinola Nova, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

294) A la señora Isabel Santana de de Los Santos, una pensión del Estado sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

295) A la señora Julia Alina Rondón de León, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

296) A la señora Audilia de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

297) Al señor Manuel Aliden de León, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

298) A la señora María del Carmen Valdez de Díaz, una pensión del Estado sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

299) Al señor Héctor Manuel Díaz R., una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

300) A la señora Critobalina Méndez de Díaz, una pensión del Estado sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

301) A la señora Julia Mercedes Díaz Arias, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

302) A la señora Gloria Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

303) A la señora Emma Soliver de Delgado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

304 A la señora María Hernández de Abréu, una pensión del Estado de sesentitres pesos oro (RD\$63.00) mensuales;

305) A la señora Ligia Adams D'Lucas, una pensión del Estado de noventiseis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

306) A la señora Antonia Alvarez Abréu, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

307) A la señora Aida V. Torres de Crisóstomo, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

308) A la señora Lucía N. de la Cruz, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

309) A la señora Nereyda Núñez de Santana, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

310) Al señor Ramón Aquino Nivar, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

311) Al señor Francisco Ant. Ramírez Díaz, una pensión del Estado sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

312 A la señora Ernestina Sirett de Félix, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

313) Al señor Bienvenido de los Santos, una pensión del Estado de noventiseis pesos oro (RD\$96.00) mensuales;

314) A la señora Ana Eduvigis Dirocio de Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales

315) Al señor Ignacio Morillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

316) Al señor Julio P. Ruiz Domínguez, una pensión del Estado ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

317) A la señora Agustina G. García de Martínaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

318) A la señora Victoriana Crime Gatón de Wint, una pensión del Estado de ciento sesentiocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

319) Al señor Gilberto Antonio Bizón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

287) A la señora María Taveras de Grullón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

320) Al señor Manuel Diómedes Mata, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

321) Al señor Porfirio Manuel Reyes Espinal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

322) A la señora Ernestina Sirett de Félix, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 539, que nombra al General de Brigada Juan René Beauchamps Javier, E. N., Secretario de Estado de Interior y Policía.

(G. O. Nº 9212, del 10 de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 539

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El General de Brigada Juan René Beauchamps Javier, E. N., queda nombrado Secretario de Estado de Interior y Policía, en sustitución del Mayor General Enrique Pérez y Pérez, E. N.